

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00507 - 00 (Cuaderno Principal)

De acuerdo con el informe allegado por parte de la Policía Nacional - Metropolitana de Bogotá (Pdf. 21), en donde, ponen de presente la captura y disposición del vehículo de placas RNL - 139 dentro de las instalaciones del establecimiento "LA PRINCIPAL S.A.S.", encuentra este despacho judicial que, el mentado bien mueble fue depositado en un parqueadero no autorizado e informado mediante el oficio 1947 - 2022 del 16/06/2022 (Pdf. 20)., se evidencia que dicha circunstancia va en contravía de lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 31/05/2022.

En consecuencia y, previo a decidir sobre el secuestro de bien objeto de cautela en las presentes diligencias, esta sede judicial, requerirá a la autoridad de policía, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar traslado del vehículo de placas RNL - 139 a los parqueaderos informados en el mentado oficio, tal como fue ordenado en el auto de fecha 31/05/2022 (Pdf. 18), en donde, se estableció con precisión los lugares donde debía ser depositado el rodante, o en su defecto, informe las razones por las cuales dejó el bien en la ubicación antes mencionada. *Oficiese.*

Por otra parte, se observa que, la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al auto calendarado 03/12/2021 (Pdf. 15), en donde, se le instó a notificar al extremo demandado conforme lo establece el estatuto procesal vigente (Art. 291 y 292 del C.G. del P), ante lo cual, debía remitir las comunicaciones respectivas a la dirección física aportada en la demanda.

Así lo cosas, en aras de dar impulso al presente asunto, se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a realizar las diligencias necesarias a fin de lograr integrar el contradictorio en debida forma, tal como le fue instado en la providencia descrita en el párrafo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (num. 1° Art. 317 C.G. del P.)

Secretaría, controle términos ordenados en esta providencia y una vez vencidos los mimos ingrese al despacho el presente asunto para decidir sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 12/12/2022
Andrea Paola Fajardo
Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126cf2c822722d35121dadd890f3b5373157d28c46be2dc60c2272c6d67c7422**

Documento generado en 09/12/2022 05:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>